

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

G L O S A R I O	
Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
IEE Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la LGIPE, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el que aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- III.** El 7 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- IV.** El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG431/2017, la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- V.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, la designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VI.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG617/2022, mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento para incorporar determinaciones respecto de la integración paritaria de los

listados que contengan las propuestas de designación, así como criterios de alternancia en las presidencias de los OPL y criterios orientadores para la determinación de las presidencias provisionales de los OPL por ausencias mayores a treinta días.

- VII.** El 18 de enero de 2024, el Consejo General emitió la Resolución INE/CG30/2024, respecto de los procedimientos de remoción de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, identificado con las claves de expedientes UT/SCG/PRCE/CG/11/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/ARM/CG/16/2023.
- VIII.** El 19 de enero de 2024, la Comisión aprobó como propuesta para ocupar la Presidencia Provisional del OPL de la entidad de Campeche, en atención al artículo 32 del Reglamento, a la Consejera Electoral Fátima Gisselle Meunier Rosas.
- IX.** En esa misma fecha, mediante la Minuta de reunión de trabajo de las Consejerías Electorales del IEE Campeche enviada a través de correo electrónico al Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 1, del Reglamento, fue acordada, por unanimidad de las Consejerías Electorales del propio Organismo, la designación como Consejero Presidente Provisional de dicho OPL, al Consejero Electoral Juan Carlos Mena Zapata.
- X.** El 25 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG50/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la Presidencia Provisional del IEE Campeche.
- XI.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el cual se aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. En los resolutivos Primero y Octavo del Acuerdo referido se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, por lo que, conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la

Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.

- XII.** El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IEE Campeche emitió el Acuerdo CG/132/2024 por medio del cual se designó a la Consejería Electoral que asumiría de manera provisional las funciones de la presidencia del Consejo General del mismo OPL, designando a la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, como Consejera Electoral en funciones de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEE Campeche.
- XIII.** El 28 de octubre de 2024, la Comisión aprobó la propuesta de la Presidencia Provisional del OPL de la entidad de Campeche.

C O N S I D E R A C I O N E S

A. Fundamento legal

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
- 2.** El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
- 3.** El artículo 6, párrafo 3, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
- 4.** El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes
10. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Asimismo, el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General, dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero

Electoral de un OPL de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.

12. El artículo 30, párrafo 1 del Reglamento señala que el Consejo General deberá garantizar que, a la conclusión del periodo para el que fue designado la o el Consejero Presidente y/o las y los Consejeros Electorales en un OPL, se hayan designado a las y los nuevos consejeros que los sustituirán en el cargo.
13. En ese sentido, el artículo 32, párrafo 1 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

Derivado que el 18 de enero de 2024, el Consejo General emitió la resolución INE/CG30/2024, y de lo establecido en su Punto Resolutivo Cuarto, por el que se determinó la **remoción** de Lirio Guadalupe Suárez Améndola del cargo de Consejera Presidenta integrante del IEE Campeche, en términos de los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo de dicha Resolución, es que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 32 del Reglamento, consistente en la generación de una vacante en la Presidencia del IEE Campeche por una temporalidad mayor a treinta días.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los resolutivos Primero y Octavo del Acuerdo INE/CG2243/2024 se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, por lo que, conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente, continuando con la vacante en la Presidencia del IEE Campeche por una temporalidad mayor a treinta días.

En ese sentido, a través del presente instrumento, este Consejo General realiza la designación de la persona integrante del Consejo General del IEE Campeche que ocupará el cargo de la Presidencia Provisional, en tanto se lleva a cabo el proceso de designación correspondiente.

B. Designación de la Consejera Presidenta Provisional del OPL de la entidad de Campeche.

14. Este acuerdo propone la designación de la Consejera Electoral del IEE Campeche, Clara Concepción Castro Gómez, como Presidenta Provisional de dicho OPL, atendiendo a lo establecido en el artículo 32, párrafo 2, del Reglamento, que señala diversos criterios orientadores para la designación de las Presidencias Provisionales de los OPL, mismos que son considerados para llegar a esta determinación conforme a lo siguiente:

a. El tiempo en el cargo y la experiencia adquirida en la consejería.

Para el caso de la Presidencia Provisional del IEE Campeche, la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez es una de las personas integrantes del Consejo General del IEE Campeche que más tiempo lleva como parte del mismo, ya que asumió el cargo el 24 de agosto de 2020.

b. El desempeño en el ejercicio del cargo, el cumplimiento de las actividades en apego a los principios rectores en la materia electoral, trabajo en equipo y la habilidad para generar consensos.

En su participación dentro del órgano superior de dirección del OPL de Campeche, la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez, preside la comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. Además, es integrante de las comisiones de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de Igualdad de Género y Derechos Humanos, de Quejas. Adicionalmente, durante el proceso electoral 2023-2024 presidió el Comité de Seguimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Ha sido parte del Consejo General del OPL en el último proceso electoral ordinario, 2023-2024 (Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías, Cuarto Orden de Gobierno).

c. La situación particular del OPL, el grado de cohesión, el clima laboral prevaleciente, la relación con las áreas ejecutivas y técnicas y con las y los representantes de los partidos políticos.

El 30 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo CG/132/2024 el Consejo General del IEE Campeche, por unanimidad de votos, designó a la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez para que se desempeñara como Presidenta Provisional, en tanto el Instituto realiza la designación correspondiente, haciendo manifiesto su compromiso de trabajar con unidad para lograr los propósitos institucionales. Esto da cuenta que la Consejera Castro Gómez tiene una buena relación con las personas integrantes del Consejo General y, dentro de ellas, se considera que es quien tiene la capacidad para la construcción de acuerdos.

d. La trayectoria laboral, habilidades directivas y de liderazgo, así como experiencia en gestión de recursos y negociación.

En este sentido, cabe resaltar que la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez, cuenta con la Licenciatura en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Campeche, así como con la Maestría en Derecho Judicial por la Escuela Judicial del Estado, por la que obtuvo Mención honorífica; además, finalizó el Doctorado en Derechos Humanos: Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, impartido por el Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

Respecto de su trayectoria profesional, se ha desempeñado en el sector público colaborando en distintos cargos y para diversas instituciones.

Además, mediante Acuerdo INE/CG194/2020 aprobado por el Consejo General, respecto del Dictamen de la Comisión por el que se verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analizó la idoneidad de la persona aspirante propuesta al Consejo General para ser designada como Consejera Electoral del OPL de la entidad de Campeche, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez, para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta Provisional, como a continuación se transcribe:

“(...)

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y como mayor reto, en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Organismo Público Local de Campeche,

señalando que existe una buena coordinación, comunicación y apoyo mutuo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, agregando que se necesita trabajar constantemente para mantener dicha relación, ya que ésta permite un mayor flujo de las actividades dentro y fuera de los procesos electorales. Otro de los grandes retos en su trayectoria profesional fue el haberse desempeñado como Jefa de Departamento de la primera Oficialía Electoral del Organismo Público Local en noviembre de 2014, en razón de que, al ser un área de nueva creación no existían precedentes, lo cual implicó iniciar de cero los trabajos de la misma, con la elaboración de manuales de procedimientos, de organización y de capacitación, entre otros.

Resalta su preocupación respecto a la falta de acciones afirmativas en materia indígena, así como para las personas con discapacidad y demás grupos históricamente vulnerables. En un primer momento, propuso realizar una insaculación a fin de identificar los pueblos o comunidades indígenas en la entidad y consecuentemente, emprender o en su caso, reforzar las acciones afirmativas con el objetivo de que prevalezcan los derechos político-electorales y se garantice la participación de dichos grupos vulnerables. Aunado a lo anterior, agregó que el OPL debe contemplar a tales grupos, en la integración de los órganos desconcentrados, así como en la conformación de las Mesas Directivas de Casillas.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencida de contar con un estricto apego a los principios rectores de la función electoral, como de imparcialidad, legalidad y objetividad al estarse desempeñando como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación del Organismo Público Local de Campeche, dirigiéndose siempre con autonomía e independencia, al tomarse las decisiones dentro del organismo electoral, asimismo aclaró que no hay factores externos que influyan dentro de estas decisiones. En este tenor recalcó que el compromiso de un Consejero Electoral es con la institución y con la ciudadanía.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a los casos de violencia política en razón de género en contra de las mujeres y el Procedimiento Especial Sancionador en los casos de violencia política de género, la aspirante señaló: “en caso de llegar a ser integrante del Consejo General, creo que sería necesario potencializar estas atribuciones que tiene la Unidad de Género; dar a conocer a la sociedad que identifique cuáles son los conductas que pudieran ser propicias de violencia política en razón de género, la sensibilización a los partidos en el sentido de que al interior erradiquen este tipo de actos a fin de que dentro de sus propias precandidaturas y candidaturas no hubiere este tipo de cosas... una muy buena estrategia serían las cuestiones normativas, necesariamente hay que hacer la adecuación a la reglamentación interna, Reglamento de Quejas y Denuncias... hacer una revisión de la diversa normatividad y armonizarla para que realmente se pueda garantizar esto”. Respecto al Procedimiento Especial Sancionador manifestó: “me parece un procedimiento expedito... una inclusión adecuada a la ley electoral, creo que es una medida contundente, progresista y sobre todo es una es una medida para influir en esta igualdad sustantiva que debe haber entre hombres y mujeres”.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

*De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.*

(...)

- e. En su caso, la decisión que el órgano superior de dirección del OPL haya tomado, en relación con la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidenta o Presidente Provisional, en tanto el Instituto realiza el nombramiento correspondiente.

En relación con el presente criterio, se resalta que el pasado 30 de septiembre de 2024, la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez, mediante la aprobación del Acuerdo CG/132/2024 del IEE Campeche, fue designada por unanimidad de las y los Consejeros integrantes del Consejo General del IEE Campeche, como Consejera

Presidenta Provisional de dicho OPL, en tanto el Instituto realiza la designación correspondiente.

15. En virtud de lo señalado, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales en funciones del IEE Campeche cumplen con las capacidades y aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño de la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez dentro del colegiado, durante el ejercicio de su cargo en el IEE Campeche, se distingue por la experiencia, disposición y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.

Es así que la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez, de conformidad con lo establecido por el artículo 32, párrafo 2 del Reglamento, cuenta con el perfil más adecuado para desempeñarse en el cargo de Consejero Presidente Provisional del IEE Campeche.

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral **Clara Concepción Castro Gómez** para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEE Campeche, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada como Consejera Presidenta Provisional del IEE Campeche, así como a la Secretaría Ejecutiva del propio OPL a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo como Consejera Presidenta Provisional.

TERCERO. La Consejera Electoral **Clara Concepción Castro Gómez** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidenta Provisional del IEE Campeche en la siguiente sesión que celebre el Consejo General del propio OPL.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad de Campeche, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEE Campeche, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de la entidad federativa de Campeche.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.